



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 31 MAR 2022

Expte. N° 22.020/22

VISTO el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto con el Sr. Emanuel Alejandro CUELLAR HERRÁN, D.N.I. N° 35.306.084; y

CONSIDERANDO:

QUE se suscribió el CONTRATO con el Sr. CUELLAR HERRÁN para que preste servicios en dependencias del INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA TARTAGAL de esta Universidad, debiendo operar el Sistema Informático de Certificaciones (SIDCEr), participar en toda otra actividad administrativa relacionada con el Instituto y asistir en todo trámite encomendado por la autoridad en el marco de este contrato.

QUE el contrato tiene vigencia desde el 1° de febrero y hasta el 31 de mayo de 2022, con una retribución mensual de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.100,00) por los meses de febrero y marzo de 2022 y la suma de PESOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS (\$ 26.600,00) durante los meses de abril y mayo de 2022.

QUE corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del contrato suscripto.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

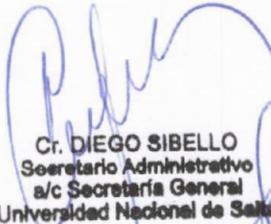
LA VICERRECTORA A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

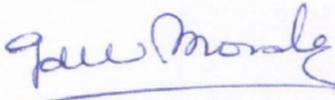
ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado desde el 1° de febrero y hasta el 31 de mayo de 2022, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y el Sr. Emanuel Alejandro CUELLAR HERRÁN, D.N.I. N° 35.306.084, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Tener por imputado el gasto originado por el cumplimiento de la presente resolución en la dependencia 12-05-16 – CONTRATOS del presupuesto de esta Universidad - Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.




Cr. DIEGO SIBELLO
Secretario Administrativo
a/c Secretaría General
Universidad Nacional de Salta


Dra. GRACIELA del VALLE MORALES
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta


Cra. PATRICIA A. NAYAR
Subsecretaria Adm. Contable y Financiera
a/c Secretaría Administrativa
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0413-2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

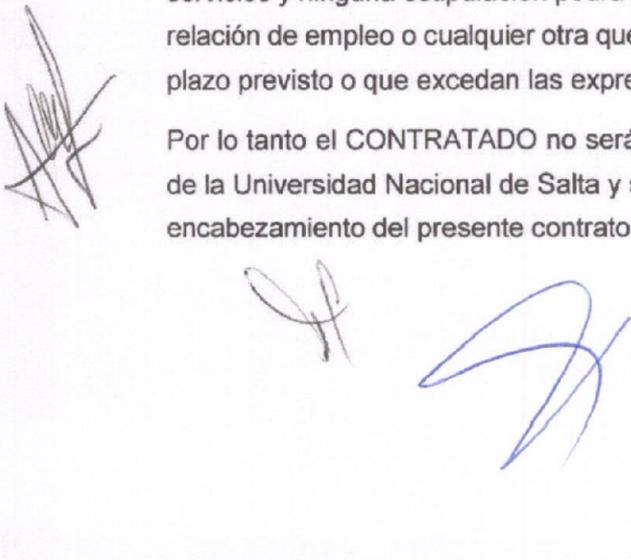
-----Entre la **Universidad Nacional de Salta**, CUIT 30-58676257-1, representada en este acto por el Señor Rector, C.P.N. **Víctor Hugo CLAROS**, identificado con **DNI Nº 8.387.506**, con domicilio legal en Avenida Bolivia Nº 5.150 - Campo Castañares - de la Ciudad de Salta, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**" o "**EL COMITENTE**", por una parte; y por la otra parte, el Señor **Emanuel Alejandro CUELLAR HERRAN**, identificado con **DNI Nº 35.306.084**, con domicilio real en calle Intendente Duran Nº 377, de la Ciudad de Tartagal, en lo sucesivo "**EL CONTRATADO**", acuerdan celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, en calidad de autónomo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

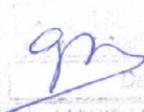
PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- "LEY APLICABLE": significa las leyes, reglamentos y/o cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza normativa en la República Argentina.
- "CONTRATO": significa el presente instrumento legal celebrado entre las partes arriba mencionadas.
- "LA UNIVERSIDAD" o "EL COMITENTE": significa la Universidad Nacional de Salta.
- "CONTRATADO" o "PARTE": significa la persona humana que, actuando en forma independiente, se obliga por este contrato a proveer un servicio determinado a EL COMITENTE, mediante una retribución.
- "SERVICIOS": significa el trabajo que aquí se describe y que EL CONTRATADO deber realizar conforme a este contrato.
- "TERCERO": significa cualquier persona o firma que no sea alguna de las partes en este contrato.

SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: El presente contrato constituye una locación de servicios y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para EL CONTRATADO más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

Por lo tanto el CONTRATADO no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta y se regirá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.



SECRETARÍA DE TRIBUTOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - SALTA	
Declaración Tributaria	
LIQUIDACIÓN IMPUESTO DE RENDIDOS	
IMPUESTO: \$	655,40
FECHA DE VTO.:	08-04-2022
OBLIGACIÓN Nº	2462202
VALIDO CON EL SELLO CORRESPONDIENTE (F. 940 - F. 941 - F. 942 - F. 943 - F. 944 - F. 945 - F. 946 - F. 947 - F. 948 - F. 949 - F. 950)	
INTERVINO:	

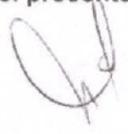
TERCERA: AMBITO DE PRESTACION DE SERVICIOS - OBJETO - HORARIOS: El CONTRATADO se compromete a prestar servicios, en las dependencias del Instituto de Educación Media Tartagal (Avenida Ejército Argentino 295) en la ciudad de Tartagal, provincia de Salta, en el horario de 13:00 a 19:00 horas, diariamente de lunes a viernes, siendo la tarea a desempeñar: Operar el Sistema Informático de Certificaciones (SIDCer), participar de toda otra actividad administrativa relacionada con el Instituto de Educación Media Tartagal y asistir en todo trámite encomendado por la autoridad, en el marco de este contrato.

CUARTA: VIGENCIA Y DURACION: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 1º de Febrero de 2.022, y vence indefectiblemente el día 31 de Mayo de 2.022, sin necesidad de comunicación previa entre las partes. Podrá acordarse su prórroga únicamente en caso de acuerdo por escrito entre quienes lo suscriben, a iniciativa exclusiva de LA UNIVERSIDAD.

QUINTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATADO percibirá de EL COMITENTE, por los servicios a que se obliga prestar, la suma de \$ 25.100,00 (pesos veinticinco mil cien) durante los meses de Febrero y Marzo, y la suma de \$ 26.600,00 (pesos veintiséis mil seiscientos) durante los meses de Abril y Mayo. En todos los casos el pago se efectuará previa presentación en Tesorería General o la respectiva dependencia de LA UNIVERSIDAD, de la factura de legal forma, correspondiente por honorarios por el servicio prestado, monto del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente corresponda.

SEXTA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATADO: El CONTRATADO se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización del EL COMITENTE. Son a cargo de EL CONTRATADO los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido a LA UNIVERSIDAD de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social.

SEPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES: Los derechos y obligaciones de EL CONTRATADO serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del contratante, ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.



OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO. LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATADO podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso, la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con 30 (treinta) días de antelación.

También podrá resolverse el presente contrato con causa por incumplimiento de una de las partes a las obligaciones y compromisos asumidos.

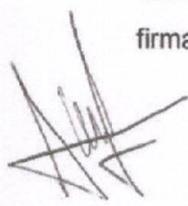
NOVENA: Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza respecto de los informes, trabajos, estudios u obras producidas como consecuencia de este contrato, pertenecen a LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente, su modificación.

DÉCIMA PRIMERA: Es a cargo de EL CONTRATADO la parte proporcional de Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva.

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

-----En la Ciudad de Salta, a los 17 días del mes de Marzo del año 2022, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-----


Cuellar Emanuel
35308089






Cr. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

